

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 9/2000

ACUERDO NÚMERO 9/2000, DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO AL ENVÍO DE ASUNTOS DE COMPETENCIA ORIGINARIA DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO A LAS SALAS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que el artículo 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la propia Corte;

SEGUNDO.-Que, en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas;

TERCERO.-Que la prevención contenida en el precepto constitucional citado en el considerando primero de este acuerdo está orientada a conceder al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los mecanismos para abatir el rezago y lograr una administración de justicia pronta, completa y eficiente, sin establecer restricciones en relación con los asuntos de su competencia originaria;

CUARTO.-Que el Tribunal Pleno, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete dictó el Acuerdo Número 1/1997, en el que estableció reglas a fin de lograr la mayor prontitud en el despacho, mediante una adecuada distribución entre las Salas, de los asuntos que originariamente compete conocer al Pleno de la Suprema Corte; y el nueve de marzo de dos mil, expidió el Acuerdo 4/2000 en el que determinó el envío a dichas Salas de asuntos de la competencia originaria de dicho órgano colegiado;

QUINTO.-Que la aplicación de los acuerdos a que se refiere el considerando que antecede ha permitido en gran medida el desahogo de la carga de trabajo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero no la necesaria para, en ejercicio de sus facultades de Tribunal Constitucional, atender oportuna y adecuadamente las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como las contradicciones de tesis, asuntos todos cuyo número se ha venido incrementando considerablemente;

SEXTO.-Por todo lo anterior y, además con el objeto de avanzar en el cumplimiento del imperativo de una justicia pronta y completa, establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario tomar las medidas adicionales conducentes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucional y legal mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Los amparos en revisión y los amparos directos en revisión de mil novecientos noventa y ocho y años anteriores, aun los que se encuentran o se reciban en la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con proyecto, serán enviados para su resolución a las Salas. Igualmente serán remitidos los asuntos ya proyectados posteriores a esos años que tengan el mismo tema jurídico que los anteriores.

SEGUNDO.-Los asuntos a que se refiere el punto que antecede serán remitidos por la Secretaría General de Acuerdos y las ponencias, según sea el caso, a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros designados originariamente como ponentes. De la remisión se dará aviso, en todo caso, a la Subsecretaría General de Acuerdos.

TERCERO.-Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido deba resolverlo el Tribunal Pleno, se devolverá de inmediato con la razón de la devolución.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 9/2000, relativo al envío de asuntos de competencia originaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a las Salas, fue emitido por el

Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el siete de septiembre de dos mil, por unanimidad de once votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, ocho de septiembre de dos mil (D.O.F. DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2000).

